

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 638, que autoriza al Sr. Perfecto de J. Ovalle Polanco a hacer cambios en su nombre.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 638

CONSIDERANDO que atendiendo a la solicitud de cambio de nombre formulada al Poder Ejecutivo por la persona que figura en la parte dispositiva del presente Decreto, la misma fue autorizada a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en este caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a la solicitud formulada en tal sentido por el interesado;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Perfecto de Jesús Ovalle Polanco, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José de Jesús Ovalle Polanco.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 639, que nombra al Sr. Rolando Cedeño Herrera, Vicecónsul de la Rep. Dom. en Aruba, Antillas Holandesas.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 639

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor Rolando Cedeño Herrera queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Aruba, Antillas Holandesas, en sustitución del Teniente de Navío Víctor L. Santana Iturbides, M. de G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN